



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.690

Miércoles 08 de julio de 2009

ASUETO

Decisión Administrativa 572/2009

Otórgase asueto administrativo al personal de la Administración Pública Nacional el día 10 de julio de 2009.

Bs. As., 7/7/2009

VISTO:

El Decreto Nº 486 de fecha 12 de marzo de 2002 y sus prórrogas y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 471 del 1º de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se dispuso la declaración de la emergencia sanitaria nacional hasta el 31 de diciembre de 2002, a efectos de garantizar a la población argentina el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud.

Que dicha declaración ha sido prorrogada por las Leyes Nros. 25.972, 26.077, 26.204, 26.339 y por la Ley Nº 26.456 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 471/09 se adoptaron las medidas tendientes a brindar la mejor protección a los trabajadores considerados de riesgo, tales los casos de mujeres embarazadas y personas inmuno comprometidas.

Que la situación sanitaria actual producida por la Influenza A (H1N1) y sus eventuales derivaciones laborales y públicas, hacen imprescindible adoptar medidas de carácter preventivo.

Que atento ello y en el marco de las medidas sanitarias implementadas en el ámbito de la Administración Pública Nacional, resulta conveniente declarar asueto administrativo el día 10 de julio de 2009.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Art. 1 - Otórgase asueto administrativo al personal de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL el día 10 de julio de 2009.

Art. 2 - Invítase a los organismos y/o entes públicos o privados a implementar medidas de similar tenor a la presente.

Art. 3 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Sergio T. Massa. - Aníbal F. Randazzo.